



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DEL TRÁFICO
ILÍCITO DE DROGAS EN LA MODALIDAD DE
MICROCOMERCIALIZACIÓN EN LA LEGISLACIÓN
PERUANA Y ARGENTINA.**

**TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**VEGAS MARCHAN, JIMMY MARTIN
ORCID: 0000-0003-3460-7946**

ASESOR

**OSORIO SANCHEZ, JOSE LUIS
ORCID: 0000-0002-2756-8136**

**CHIMBOTE – PERÚ
2021**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Vegas Marchan, Jimmy Martin

ORCID: 0000-0003-3460-7946

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Osorio Sánchez, José Luis

ORCID: 0000-0002-2756-8136

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADOS

HUANES TOVAR JUAN DE DIOS

ORCID: 0000-0003-0440-0426

QUEZADA APIAN PAUL KARL

ORCID: 0000-0001-7099-6884

GUTIERREZ CRUZ MILAGRITOS ELIZABETH

ORCID: 0000-0002-7759-3209

FIRMA DEL JURADO Y EL ASESOR

Mgtr. Quezada Apian, Paul Karl
Secretario

Mgtr. Gutierrez Cruz, Milagritos
Miembro

Mgtr. Huanes Tovar, Juan De Dios
Presidente

Mgtr. Osorio Sánchez, José Luis.
Asesor

AGRADECIMIENTO

A quienes me apoyan e incentivan día a día, para poder culminar mis estudios de Derecho.

A Dios por reforzar mi fe en cada uno de mis actos y guiarme por la senda del bien.

A mi alma mater ULADECH por abrirme las puertas y hacer de mi un profesional.

JIMMY MARTIN VEGAS MARCHAN

DEDICATORIA

A mi familia fuente de amor, entendimiento y bienestar.

A nuestro creador por darme fuerza e inteligencia en todos mis actos.

A mis padres por todo su amor y enseñanzas, inculcándome buenos valores que día a día han hecho de mí un mejor ser humano.

JIMMY MARTIN VEGAS MARCHAN

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación el planteamiento del problema consistió en cuáles son diferencias y similitudes del tráfico ilícito de drogas en modalidad de micro comercialización en la legislación peruana y argentina. El objetivo general fue determinar cuáles son diferencias y similitudes del tráfico ilícito de drogas en modalidad de micro comercialización en la legislación peruana y argentina y los específicos fueron identificar y describir cuáles son diferencias y similitudes del tráfico ilícito de drogas en modalidad de micro comercialización en la legislación peruana y argentina. El diseño de la investigación es de tipo no experimental, descriptiva, asimismo comprende: a) Búsqueda de antecedentes y elaboración del marco conceptual. b) Diseño del instrumento c) Aplicación del instrumento de análisis. La población está compuesta por todos los procesos de tráfico ilícito de drogas en la modalidad de micro comercialización en la legislación peruana y argentina. La variable quedo definida como cuál es la diferencia y similitud en tráfico ilícito de drogas en la modalidad de micro comercialización. Para el recojo de datos se aplicó la técnica de la *observación*. Asimismo, se explica la matriz de consistencia, el que incluye el planteamiento del problema, los objetivos, la variable y la metodología antes descrita, aplicando los lineamientos éticos: objetividad, honestidad, respeto y compromiso ético. Los resultados de la investigación revelaron las diferencias y similitudes del tráfico ilícito de drogas en la legislación peruana y argentina, reflejando el incumpliendo de plazos. Las conclusiones fueron que se cumplió con la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva, sin embargo, se identificó el incumpliendo del debido proceso, al no respetarse el plazo legal.

Palabras claves: diferencias, similitudes, trafico, ilícito, drogas

ABSTRACT

In this research work, the approach to the problem consisted of what are the differences and similarities of illicit drug trafficking in the form of micro-commercialization in Peruvian and Argentine legislation. The general objective was to determine what are the differences and similarities of illicit drug trafficking in a micro-commercialization modality in Peruvian and Argentine legislation and the specific ones were to identify and describe what are differences and similarities of illicit drug trafficking in a micro-commercialization modality in the Peruvian and Argentine legislation. The research design is non-experimental, descriptive, and also includes: a) Background search and development of the conceptual framework. b) Design of the instrument c) Application of the analysis instrument. The population is made up of all the illicit drug trafficking processes in the form of micro-commercialization in Peruvian and Argentine legislation. The variable was defined as what is the difference and similarity in illicit drug trafficking in the micro-commercialization modality. For data collection, the observation technique was applied. Likewise, the consistency matrix is explained, which includes the statement of the problem, the objectives, the variable and the methodology described above, applying the ethical guidelines: objectivity, honesty, respect and ethical commitment. The results of the investigation revealed the differences and similarities of illicit drug trafficking in Peruvian and Argentine legislation, reflecting non-compliance with deadlines. The conclusions were that the guarantee of effective jurisdictional protection was complied with, however, failure to comply with due process was identified, as the legal deadline was not respected.

Keywords: differences, similarities, trafficking, illicit, drugs

INDICE

FIRMA DEL JURADO Y EL ASESOR	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
INDICE.....	viii
INDICE DE CUADROS	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA.....	3
2.1 Antecedentes	3
2.2. Bases Teóricas de la Investigación.....	8
2.2.1. Derecho Penal.....	8
2.2.1.1. <i>Características del Derecho Penal</i>	8
2.2.1.2. <i>Relaciones del Derecho Penal con otras ciencias jurídicas.</i>	8
2.2.2. La Ley Penal.....	9
2.2.2.1. <i>Definición de la Ley Penal</i>	9
2.2.3. La Norma Penal.....	9
2.2.4. Las Leyes penales en blanco	10
2.2.5. La teoría del delito.....	10
2.2.5.1. <i>Concepto y estructura del delito</i>	11
2.2.5.1.1. <i>Conducta</i>	11
2.2.5.1.2. <i>Tipicidad</i>	12
2.2.5.1.3. <i>Antijuricidad</i>	12
2.2.5.1.4. <i>Culpabilidad</i>	12
2.2.5.1.4. <i>Pena</i>	13
2.2.6. La Jurisdicción.....	14
2.2.6.1. <i>Elementos de la Jurisdicción</i>	14
2.2.7. La competencia.....	15
2.2.7.1. <i>Regulación de la competencia en materia Penal</i>	16
2.2.7.2. <i>Determinación de la competencia en el caso en estudio</i>	16
2.2.8. La Acción Penal	16
2.2.8.1. <i>Clases de Acción Penal</i>	17
2.2.8.1.1. <i>La Acción Penal Pública</i>	17

2.2.8.1.2. <i>La Acción Penal Privado</i>	17
2.2.8.2. <i>Características de Acción Penal</i>	18
2.2.8.3. <i>Titularidad en el ejercicio de la Acción Penal</i>	19
2.2.9. <i>El Proceso Penal</i>	19
2.2.9.1. <i>Principios aplicables en el proceso penal</i>	19
2.2.9.1.1. <i>Principio de lesividad</i>	19
2.2.9.1.2. <i>Principio de Culpabilidad Penal</i>	20
2.2.9.1.3. <i>Principio Acusatorio</i>	20
2.2.10. <i>Clases de Proceso Penal</i>	20
2.2.10.1. <i>El Proceso Penal Sumario</i>	20
2.2.10.2. <i>El Proceso Penal Ordinario</i>	21
2.2.11. <i>Los sujetos Procesales</i>	22
2.2.11.1. <i>El Ministerio Público</i>	22
2.2.11.1.1. <i>Atribuciones del Ministerio Público</i>	22
2.2.11.2. <i>Policía</i>	23
2.2.11.2.1. <i>Funciones</i>	24
2.2.11.3. <i>El Juez Penal</i>	24
2.2.11.4. <i>El Imputado</i>	24
2.2.11.4.1. <i>Derechos del Imputado</i>	25
2.2.11.5. <i>El abogado defensor</i>	26
2.2.11.5.1. <i>Requisitos para ejercer la defensa</i>	26
2.2.11.6. <i>El agraviado</i>	26
2.2.12. <i>La prueba</i>	27
2.2.12.1. <i>El objeto de la prueba</i>	27
2.2.12.2. <i>Valoración de la prueba</i>	28
2.2.13. <i>La Pericia</i>	28
2.2.14. <i>Recurso de apelación</i>	29
2.2.15. <i>Delitos Contra la Seguridad Pública</i>	29
2.2.15.1. <i>El Bien jurídico Protegido</i>	29
2.2.16. <i>El Tráfico Ilícito de Drogas</i>	30
2.2.16.1. <i>En la Legislación peruana</i>	30
2.2.16.1.1. <i>El Bien Jurídico Protegido</i>	31
2.2.16.1.2. <i>La micro comercialización o micro producción de drogas</i>	32
2.2.16.2. <i>En la Legislación Argentina</i>	32
2.2.16.2.1. <i>El Bien Jurídico Protegido</i>	32
2.2.16.2.2. <i>Micro Comercialización de estupefacientes</i>	33

2.2.17. El objeto material del delito	33
2.3. Hipótesis	34
2.4. Marco Conceptual	34
III. METODOLOGÍA	36
3.1. Tipo de investigación	36
3.2. Nivel de la investigación	37
3.3. Diseño de la investigación	39
3.4. Universo y muestra	40
3.4.1 Población	40
3.4.2. Muestra	41
3.5. Definición y operacionalización de variable	42
3.5.1. Definición de variable	42
3.5.2. Operacionalización de la variable	42
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	42
3.7. Plan de análisis	43
3.8. Matriz de consistencia	44
3.9. Principios Éticos	46
IV.RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS	47
V. CONCLUSIONES	52
VI. RECOMENDACIONES	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	54
ANEXOS	57
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos.....	58
Anexo 2: Declaración de compromiso ético y no plagio	59

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1 : Cuadro de matriz de consistencia.....	45
Cuadro 2: Delito de tráfico ilícito de drogas (TID) modalidad micro comercialización.....	47
Cuadro 3: Supuestos de hecho en el delito de micro comercialización de drogas.	48
Cuadro 4: Penalidad en el delito de micro comercialización de drogas.....	48
Cuadro 5: Intervención mínima en el delito de micro comercialización de drogas.....	49
Cuadro 6: Tipología de drogas que configuran el TID (Micro comercialización).....	49

I. INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación que se presenta a continuación enfoca las diferencias y similitudes del tráfico ilícito de drogas en la modalidad de micro comercialización, las cuales serán abordadas desde el punto de estudio en la legislación peruana y argentina.

El tráfico ilícito de drogas es un fenómeno mundial que se constituye en un peligro para el desarrollo y futuro del país pues viene a ser un delito pluriofensivo de carácter no convencional que atenta contra una variedad de bienes jurídico tutelado, como la salud pública, la libertad personal, la economía, así como las bases sociales, culturales y políticas. El tráfico ilícito de drogas pone en riesgo aquellas instituciones que garantizan nuestro desarrollo pues el traficante atemoriza y corrompe a toda aquella persona que dificulte su accionar.

En el presente proyecto de investigación será enfocado al estudio de las tendencias doctrinales; siguiendo un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo. Teniendo como población a un conjunto de teorías referidas al tema de Tráfico ilícito de drogas en la modalidad de micro comercialización; donde la muestra será trabajar con cinco aportes teóricos referidos al tema mencionado. Para la recolección de datos se tomará en cuenta como técnica el análisis documental; para lo cual el instrumento a utilizar será la ficha bibliográfica.

Teniendo presente las indicaciones del Reglamento de Investigación (RI) – Versión N° 014 de la ULADECH se permite que la presente investigación siga un perfil metodológico para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, teniendo como Línea

de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho de Derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, el cual tiene como objetivo desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

En el Ámbito internacional:

Pérez L. (2015) en su tesis titulada “El estado costarricense frente al Narcotráfico: el caso del Plan Nacional sobre Drogas”, presenta como objetivo caracterizar el impacto de la coordinación ejercida por el ICD sobre el MSP, el MP y el OIJ, en el marco de la formulación e implementación del ámbito de prevención y represión del tráfico ilícito de drogas, estipulado en el Plan Nacional sobre drogas, durante el periodo 2006 – 2011, donde concluye que:

El fenómeno del narcotráfico se posiciono con mayor fuerza en la agenda pública de Costa Rica en la segunda mitad de la década de 1980. A partir de ese momento, la actividad asociada al tráfico ilícito de drogas ha experimentado un crecimiento en todas sus manifestaciones (violencia, inseguridad, legitimación de capitales, corrupción, etc.).

En ello, se refleja en los casos investigados, al final de los 80, en los cuales se vieron involucrados en nexos con el narcotráfico, líderes de la clase política costarricense y funcionarios públicos. También, con el paso del tiempo, el país dejo de ser un simple territorio que servía de puente para el tránsito de drogas ilícitas, para convertirse en un territorio que sirve como bodega de drogas, las cuales se almacenan y se empacan, para luego ser reexportadas a Estados Unidos y Europa. (Pérez, 2015, Pp. 362)

El tráfico interno se ha expandido considerablemente, en gran parte porque los narcotraficantes pagan a sus ayudantes nacionales con droga, la cual debe ser vendida

en el mercado interno. De igual forma, la producción de marihuana en el país, que se concreta en zonas indígenas de difícil acceso y consumidas por la pobreza en para surtir la demanda nacional, aunque no se descarta su exportación.

Ante la expansión del fenómeno del tráfico ilícito de drogas y sus actividades conexas (violencia, corrupción, homicidios, consumo de drogas, etc.) el estado costarricense ha reaccionado. La mayoría de esa respuesta se concreta en la promulgación de normativa jurídica, creación de instituciones especializadas, así como múltiples cuerpos policiales. (Pérez, 2015, p. 362)

El tráfico ilícito de Drogas es un delito que consiste en facilitar el consumo de sustancias estupefacientes y adictivas que atentan contra la salud pública con el fin de lucrar. A nivel mundial el tráfico ilícito de drogas es un comercio ilícito donde las Naciones Unidas tienen la labor de luchar en contra de este problema a nivel mundial.

El tráfico ilícito de drogas a nivel mundial se expandió considerablemente pues los narcotraficantes pagan con droga a sus ayudantes, ante esta situación el estado costarricense promulgo normas jurídicas para frenar este delito, pero debido a la debilidad, por falta de recursos y estudios de viabilidad con el fin de reprimir el tráfico ilícito de drogas fue ineficaz política para combatir el TID.

En el Ámbito Nacional:

Espinoza F. (2017) en su tesis titulada “La posesión impune de drogas y la calificación de delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao, 2017” presenta como objetivo analizar la vinculación de la posesión impune de drogas con la calificación del delito de tráfico ilícito de drogas

según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao, en la cual llega a la conclusión que:

Analizada la posesión impune de drogas, se sabe que es permitida siempre y cuando esté destinada al consumo inmediato en cantidades mínimas, tales como ocho gramos cuando se refiere a la marihuana; sin embargo, la posesión impune de drogas genera confusión al calificar el delito de tráfico ilícito de drogas, porque los jueces y fiscales no se basan en un criterio uniforme. (Espinoza, 2017, p. 75)

En el estado peruano no es punible la posesión de drogas para el propio e inmediato consumo, pero esta no debe exceder los cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de su derivado.

Se ha conocido la realidad peruana con respecto al tema de la posible legalización de la marihuana, reconociéndolo como imposible, pues el estado adopta medidas contra el consumo de las drogas estipuladas en el Código Penal, siendo la pena privativa de libertad un mecanismo para solucionar el tráfico ilícito de drogas. La configuración de este delito se inicia cuando la persona se convierte en consumidor habitual, lo que le genera necesidad, a partir de ese instante el sujeto se convierte en comercializador, convirtiéndose en actor delictivo. (Espinoza, 2017, p. 75)

Según la Ley N° 30681 que fue promulgada en el año 2019, menciona que en el territorio peruano es legal cultivar, transportar y vender el cannabis medicinal pero solo en el uso recreativo, según el Código Penal peruano menciona que solo está permitido poseer hasta cinco gramos para el consumo propio e inmediato.

Analizada la regulación de la posesión impune de drogas, se reconoce lo necesario que puede llegar a ser este artículo en el código penal, ya que hace diferencias con la comercialización de drogas, no ocurriendo esto en la realidad, pues se generan dudas en la interpretación de dicho artículo que regula la posesión impune de drogas, asimismo, el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas depende de la calificación que le otorga el magistrado (Espinoza, 2017, p. 75)

En el año 2017, el Congreso de la República aprobó el proyecto de ley N° 982/2016-PE sobre el uso de la marihuana, pero solo en uso medicinal. Dentro de esta norma se considera la importación, producción e investigación sobre el uso medicinal de la marihuana.

En el Ámbito Nacional:

Anaya E. (2017). En su tesis titulada “Problemática del lavado de activos provenientes del TID en sistema cooperativo de Huanta – Ayacucho 2013 – 2014” presenta como objetivo Describir cual es la problemática que origina sospecha de lavado de activos provenientes del TID en el sistema cooperativo de ahorro y crédito en la provincia de Huanta. (Ayacucho) durante los años 2013 – 2014, en la cual llega la conclusión de que:

La mayoría de las cooperativas de ahorro y crédito ubicadas en Huanta no siguen los procedimientos para constituirse como tal, al realizar todos los actos posibles a fin de no tener los controles financieros, el gran porcentaje cumple con obtener la personería jurídica en la Sunarp y obtiene su RUC en la Sunat.

Las cooperativas de ahorro y crédito aprovechan los vacíos legales para efectuar sus operaciones, por ello no tienen un control adecuado por parte de la Fenacrep.

Un gran porcentaje de cooperativas de ahorro y crédito en Huanta estarían en situaciones complicadas desde el punto de vista financiero, por cuanto no tienen el control y supervisión adecuada. (Anaya, 2017, p. 78)

Las cooperativas están obligadas a enviar los reportes de las operaciones sospechosas y deben efectuar un monitoreo, identificar las operaciones, analizar e investigar a los usuarios con quienes interactúa pues las cooperativas no deben incumplir dicha obligación para no generar una alteración en el sistema contra el lavado de activos.

Las cooperativas de ahorro y crédito vienen utilizando mecanismos que les sirven para ocultar algunas actividades. Inicialmente son empleados a fin de captar mayor cantidad de socios, sin embargo, también pueden servir para desarrollar operaciones inusuales y sospechosas en el área de influencia del Vraem, donde organizaciones ilícitas desarrollan tráfico ilícito de drogas.

Los vacíos legales, insuficiente control y supervisión hacen que las cooperativas de ahorro y crédito, también puedan ser utilizadas por organizaciones dedicadas al TID, no solo para el delito de lavado de activos, sino para que a través de estas penetren las estructuras políticas del Estado, como de representatividad en los gobiernos locales, regionales e incluso nacionales. (Anaya, 2017, p. 78)

El lavado de activos se considera como la nueva forma de violencia, pues este fenómeno no se disputa formalmente la soberanía del estado ni su integridad territorial pero este fenómeno puede llegar a afectar a personas, a instituciones y a toda la sociedad en general el cual pone en riesgo a la integridad y a la moral.

2.2. Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1. Derecho Penal

Según el autor Bramont (2006) menciona que el derecho penal es un medio de control social, es una forma de evitar los comportamientos antijurídicos del sujeto activo. (p. 46)

El derecho penal es una rama del derecho que establece y regula el castigo de los crímenes y delitos a través de las penas. La pena es una restricción a los derechos del responsable.

Así mismo el autor Quispe (2015) menciona que el derecho penal protege y garantiza los bienes jurídicos. (p. 19).

El derecho penal es un conjunto de normas jurídicas emanadas por el estado con el fin de mantener una orden social en un determinado territorio.

2.2.1.1. Características del Derecho Penal

Quispe (2015) menciona que las características del derecho penal son cuatro: normativo, valorativo, finalismo y sancionador. (p. 19)

El carácter normativo pertenece a las ciencias del deber ser, reglamentando la conducta a fines legales, el carácter valorativo califica los hechos humanos y sus resultados, mediante un juicio de valor y los sanciona, el carácter finalismo se da con su aplicación a la sociedad en la defensa de los derechos e intereses y el carácter sancionador viene a ser cuando se da la pena a los actos criminosos y la responsabilidad del sujeto activo.

2.2.1.2. Relaciones del Derecho Penal con otras ciencias jurídicas.

Quispe (2015) menciona que:

El derecho internacional público se manifiesta en relación al espacio pues es aplicable la ley penal, en lo referente a las personas a quienes se aplica el Derecho Penal se manifiesta en la aplicación de las penas pues estas deben tener relación al tiempo y al espacio sobre las garantías constitucionales y los derechos fundamentales de las personas. (p. 40)

El derecho administrativo se manifiesta en los delitos contra la administración pública los cometidos por funcionarios públicos, el derecho Procesal se manifiesta en el sistema de garantías de la libertad individual y derechos del ciudadano.

2.2.2. La Ley Penal

2.2.2.1. Definición de la Ley Penal

Gómez (Citado en Quispe, 2015) señala que:

La ley penal es la expresión escrita de la voluntad del estado, en todo lo que atañe al delito y a su autor y a las consecuencias del primero. La ley penal viene a precisar los caracteres del hecho delictuoso, fija los elementos de caracterización del delito, tipifica el hecho delictuoso. (p. 73)

La ley penal es la manifestación del estado de manera escrita, es la manifestación expresada mediante los órganos constitucionales donde se dan los delitos y se establecen las sanciones.

2.2.3. La Norma Penal

Bramont (2002) señala que:

La norma jurídica plantea la defensa de todos los valores que considera importantes una sociedad para lograr el desarrollo armónico entre sus miembros. Dentro de estas normas podemos encontrar un sub- grupo que son

llamadas normas jurídico-penales, de las cuales se caracterizan por plantear la defensa de los valores más importantes que posee la sociedad. (p. 69)

La norma penal es un mandato o una prohibición que está establecida por una ley penal, con el fin de proteger o tutelar los bienes jurídicos que posee cada ciudadano de un determinado territorio.

2.2.4. Las Leyes penales en blanco

Quispe (2015) menciona que “Son las leyes abiertas o ciegas. Disposición penal cuyo precepto es indeterminado en cuanto a su contenido”. (p. 76). El precepto debe llenarlo otra penal.

Cuando una norma penal no cumpla con los requisitos o no cumple con la estructura definida, el supuesto de hecho y la consecuencia jurídica se encuentra una ley incompleta o una ley penal en blanco o tipo abierto. (Bramont A., 2020, p. 72)

2.2.5. La teoría del delito

Bramont (2002) menciona que:

La teoría del delito se ocupa del estudio de las características que debe reunir cualquier conducta para ser calificada como delito, la teoría general del delito se ocupa de las características comunes que debe tener cualquier hecho para ser considerado delito; sea este en el caso concreto una estafa, un homicidio o una malversación de caudales públicos. (p. 129)

El derecho penal se divide en dos, el derecho penal parte general y la parte especial. La parte especial se dedica en al estudio de los delitos en concreto y la parte general estudia las características comunes de todos los delitos, con ello se dice que la teoría del delito se centra en la parte general del derecho penal.

2.2.5.1. Concepto y estructura del delito

En el art. 11° del código penal menciona que “Son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley”. (Bramont A., 2002, p. 131) Las características de los delitos son:

Es una acción u omisión

La acción u omisión debe ser dolosa o culposa

La conducta debe ser penado por la ley

Estas características del delito nos dan el Código Penal pero la doctrina amplia la definición de los elementos del delito.

2.2.5.1.1. Conducta

Se entiende por conducta el comportamiento humano que tiene su principio o razón de ser en el sujeto. Dentro de la anterior definición genérica también son " actos" en sentido lato-conducta -, los denominados "actos interiores" como lo son los pensamientos, deseos, inclinaciones y voliciones.

Para el derecho penal, conducta es todo comportamiento que se manifiesta externamente, que normalmente produce un evento o resultado, unidos ambos (conducta y resultado) por un vínculo de causalidad. Su estudio comprende el comportamiento, el vínculo causal y el resultado. Al derecho penal no le interesan los actos interiores, pues éstos no son punibles; a nadie se le puede castigar por sus pensamientos, por horrendos o malvados que parezcan, su estudio y consideración quedan por fuera del derecho penal y pueden quedar bajo el imperio de las religiones y teología e incluso de la moral, pero sin ninguna connotación jurídico-penal positiva.

2.2.5.1.2. Tipicidad

Es la categoría más grande porque se estudia todas las figuras como la tipicidad objetiva y la tipicidad subjetiva.

Es la adecuación de un hecho de tipo penal, es una operación técnica mediante la cual un hecho producido en la realidad es subsumido dentro del supuesto de hecho (tipo) que describe la ley penal. Este procedimiento se denomina juicio de tipicidad, que es un proceso de imputación donde se toma como base el bien jurídico protegido. (Villavicencio, 2017, p. 65)

Es el encuadramiento de un comportamiento real a la hipótesis legal así habrá tipicidad cuando la conducta de alguien encaje en la abstracción plasmada en la ley.

2.2.5.1.3. Antijuricidad

“Antijuridicidad es la contrariedad al Derecho. Se trata de un juicio negativo de valor que recae sobre un comportamiento contrario a las exigencias del ordenamiento jurídico” (Villavicencio, 2017).

La Antijuridicidad es una conducta que va en contra del derecho, que está prohibida de acuerdo a ley, es la relación de contradicción de la norma con la conducta.

“Elemento esencial del delito cuya fórmula es el valor que se concede al fin perseguido por la acción criminal en contradicción con aquel otro garantizado por el Derecho” (Cabanellas de Torres, 1979).

2.2.5.1.4. Culpabilidad

“Calidad de culpable, de responsable de un mal o de un daño. Imputación de delito o falta a quien agente de uno u otra, para exigir la correspondiente responsabilidad tanto civil como penal” (Cabanellas de Torres, 1979).

“En el desarrollo del concepto de culpabilidad se distinguen diversas etapas: concepción psicológica de la culpabilidad, concepción normativa de la culpabilidad y concepción funcionalista de la culpabilidad. También existen diversas teorías latinoamericanas de la teoría de la culpabilidad” (Villavicencio, 2017).

Es la situación en que una persona es imputable y responsable de un hecho ilícito, quien pudiendo haberse conducido de una manera correcta o distinta no lo hizo, por ello es merecedora de una pena, es un juicio reproche que se dirige en contra del sujeto activo del delito por haber dañado un bien jurídico.

2.2.5.1.4. Pena

La palabra pena proviene del latín *poena*, que significa castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento. Para el desarrollo del presente ensayo, el concepto de pena se plantea como un concepto formal del derecho, en tal sentido, la pena es la sanción jurídica aplicable a quien viola la norma jurídica prohibitiva. Es un “mal” que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Es una figura previamente creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del “principio de legalidad.

Las características del delito se siguen en una orden, pues primero se analiza la conducta del sujeto activo, segundo se ve la tipicidad, tercero la antijuricidad y cuarto la culpabilidad. En ningún caso se debe olvidar de ninguno de ellos pues estas características son indispensables y con ello se define el delito. (Bramont A., 2002, p. 131)

2.2.6. La Jurisdicción

“Conjunto de atribuciones que corresponden en una materia y en cierta esfera territorial. Poder para gobernar y aplicar las leyes. La potestad de conocer y fallar en asuntos civiles, criminales o de otra naturaleza según las disposiciones legales o el arbitrio concedido” (Cabanellas de Torres, 1979).

Es la facultad o potestad pública que tiene los jueces para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

“Siguiendo nuestra constitución, la jurisdicción es la potestad de administrar justicia, entendida la potestad como autoridad que se manifiesta en la función jurisdiccional de juzgar, sentenciar y hacer ejecutar la sentencia en los procesos” (Flores Segástegui, 2016).

Es la facultad o potestad que tiene el Estado de administrar justicia en nombre del pueblo soberano por medio de los órganos jurisdiccionales instituidos al efecto para solucionar conflictos en concreto a través de la imposición del Derecho, que es de función pública, improrrogable e indelegable. Es independiente de las demás funciones del Estado.

2.2.6.1. Elementos de la Jurisdicción

“Según la doctrina clásica que tiene como referencia el derecho romano, se considera como elementos que integran la jurisdicción: La notio, la vocatio, la coertio, el iudicium o iudicium y la executio” (Flores Segástegui, 2016).

Los elementos de la jurisdicción son:

La Notio: que comprende la aptitud del juez para conocer determinado asunto.

La Vocatio: es el poder que tiene el juez para hacer comparecer a las partes del

proceso.

La Coertio: es la facultad del juez para emplear la fuerza pública a fin de hacer cumplir sus resoluciones.

La Judicium: es la aptitud del juez para dictar sentencia definitiva.

La Executio: es la facultad que tiene el juez de ejecutar su resolución.

2.2.7. La competencia

“La competencia es el deber y derecho que tiene cada juez u órgano jurisdiccional, según criterios legales, para administrar justicia en un caso determinado, con exclusión de otros” (Ticona 1996).

Según Flores (2016) define:

La competencia es la medida o limite que la ley establece para el ejercicio de la jurisdicción por la competencia como concepto, se distribuye en los órganos jurisdiccionales el conocimiento de los casos, teniendo en los criterios que establece en su artículo 19° numeral 1°, antes señalado. Todos los jueces tienen jurisdicción, pero solo algunos tienen capacidad reconocida legalmente para conocer determinados casos, en conclusión, la jurisdicción es el género y la competencia es la especie. (p.209)

Es el lugar donde se administra justicia, son los límites a la jurisdicción. Es la distribución de la jurisdicción, por distintas materias como el grado, materia, territorio, cuantía y turno.

2.2.7.1. Regulación de la competencia en materia Penal

“Es la asignación de la función jurisdiccional penal a ciertos órganos jurisdiccionales penales de cierto tipo o grado para conocer de las pretensiones penales con referencia a los demás órganos de orden jurisdiccional penal” (Rosas Zavaleta, 2016).

En materia penal la competencia se regula de acuerdo a la materia el grado y las pretensiones de la persona.

2.2.7.2. Determinación de la competencia en el caso en estudio

En el caso estudiado la sentencia de primera instancia fue emitida por el cuarto juzgado penal de Ayacucho y en segunda instancia por la sala primera sala liquidadora de Ayacucho.

La competencia les corresponde a las salas penales de la corte superior así lo establece: el artículo 27° del código procesal penal, inciso 1°: “Conocer el recurso de apelación contra los autos y las sentencias en los casos previstos por la ley, expedidos por los jueces de la investigación preparatoria y los jueces penales – colegiados o unipersonales”

2.2.8. La Acción Penal

Es la facultad de iniciar un proceso penal, el Estado es quien le da la titularidad del Ius Puniendi o facultad sancionadora al Ministerio Público y este a través de sus fiscales ejerce la acción penal. Esta facultad no es facultativo o potestativo es una obligación ineludible de dicho órgano, el Ministerio Público debe ejercitar esta acción cuando se reúna los requisitos legales para hacerlo. No puede suspender la acción penal por su voluntad, la acción penal es propia del Estado.

Según Flores (2016)

Es la potestad jurídica persecutoria en contra de quienes infringen la ley la norma jurídica penal, cumpliendo la ley penal por medio de la cual se materializa el derecho de peticionar ante la autoridad judicial, consiguiéndose de esta forma promover o provocar la actividad del órgano jurisdiccional para descubrir al autor y partícipes de un delito o falta que se imputa y aplicar las consecuencias jurídicas del delito al responsable culpable. (p. 179)

2.2.8.1. Clases de Acción Penal

2.2.8.1.1. La Acción Penal Pública

Son aquellos que por sus características son perseguidos de forma exclusiva por el Estado como un homicidio, lavado de activos, corrupción. La acción penal es propia del Estado, ya que al cometerse un delito se lesiona a la sociedad y el interés público reprimiendo el delito el ministerio público actúa de oficio.

Según Flores (2016), Se concreta cuando se ejerce la acción penal de oficio a través de un órgano del estado, concerniéndolo su ejercicio en este sentido solo al representante del ministerio público, el fiscal, por ser de su exclusiva disposición ya que la naturaleza del interés materia de la persecución penal es pública. (p. 182)

2.2.8.1.2. La Acción Penal Privado

“Le corresponde la acción penal al directamente ofendido por el delito, mediante la presentación de querellas ante el órgano jurisdiccional competente” (Rosas Yataco, 2015).

En este delito el Estado no actúa de oficio, no tiene participación en el proceso penal, es el individuo particular quien tiene la potestad de ejercer la acción penal de

manera privada, quien denuncia y abre un proceso penal. Como el delito de difamación, calumnia, injuria, etc.

2.2.8.2. Características de Acción Penal

“La acción penal depende de las características que permiten cumplir el objetivo de imparcialidad y la actividad punitiva para completar la dictaminación de la resolución jurídica o sentencia y se determina pro ser publica, única, indivisible, irrevocable, inmutable” (Rosas Yataco, 2015).

La acción penal es: pública, porque es el estado quien lo ejerce a través del Ministerio Público; es único, porque es una acción penal para todos los delitos en común no hay acción especial para ningún caso particular; es indivisible, porque recae sobre todos los participantes en la comisión de un delito, en un mismo proceso se juzga a todos y no por separado; es intrascendente, porque busca castigar al quien cometió el delito o quienes

cometieron el delito y no afecta a los personas cercanas o familiares a ellos; es irrevocable, porque una vez iniciado el proceso judicial no es potestad ni facultad del Ministerio Público desistirse o terminar un proceso lo que se busca es llegar a la sentencia y esto lo realiza el órgano jurisdiccional; tiene carácter necesario, inevitable y obligatorio de la acción penal, el órgano jurisdiccional no puede iniciar un proceso judicial de oficio, es el Ministerio Público quien lo realiza, y cuando lo hace debe de reunir los requisitos esenciales para ejercicio; es inmutable, porque una vez establecida el proceso judicial detallando la relación de acusado y agraviado estos se someten a las reglas del proceso siendo su voluntad de querer paralizar o terminar el proceso es imposible, salvo en los casos de delitos de la acción privada donde puede perdón entre las partes y ahí termina el proceso.

2.2.8.3. Titularidad en el ejercicio de la Acción Penal

Según Herrera (2017):

El titular del ejercicio de la acción penal es el ministerio público y asume la investigación del delito desde su inicio, cuyos resultados determinaran si se promueve o no la acción penal por medio de la acusación para ser presentada al juez. (p. 17).

El Estado es quien tiene la titularidad de la acción penal, por ser quien vela por la protección de los bienes jurídicos públicos de una sociedad, a su vez delega esta titularidad al Ministerio Público quien actúa a través de sus fiscales, quienes son los que investigan si lo consideran procedente de acuerdo con los requisitos se abre un proceso penal.

2.2.9. El Proceso Penal

“Está estructurado en tres etapas que comprenden: la primera etapa la Investigación Preparatoria, la segunda etapa Intermedia, y la tercera que es la etapa de Juzgamiento” (Hinojosa Minguéz, 2010).

Son las etapas que se sigue para la realización de un proceso penal, que son las diligencias preliminares, la investigación preparatoria, la etapa intermedia y el juicio oral, en donde se emite la sentencia sea condenatoria o absolutoria.

2.2.9.1. Principios aplicables en el proceso penal

2.2.9.1.1. Principio de lesividad

“Este principio consiste en que el delito requiere para ser considerado como tal, requiere de la vulneración de un bien jurídico protegido, es decir, que el comportamiento constituya un verdadero y real presupuesto de antijuridicidad penal” (Polaino Orts, 2005).

Este principio señala que para que una conducta se considere delito, primero debe de existir un daño a un bien jurídico legalmente protegido, por tanto, para que un interés personal o social se pueda considerar como bien jurídico protegido, este debe estar reconocido como tal por la ley y asimismo debe de estar protegido por esta.

2.2.9.1.2. Principio de Culpabilidad Penal

“El principio de culpabilidad o la responsabilidad penal permite que una persona sola sea responsable de los actos cometidos, excluyendo toda forma de responsabilidad objetiva (*versari in re illicita*), así como la posibilidad de responder por la conducta de terceros” (art.VII, TP, CP)². (Villavicencio, 2017)

Este principio obliga al demandante a probar la culpa del sujeto que causó el daño.

2.2.9.1.3. Principio Acusatorio

“Forma parte de las garantías sustanciales del proceso penal, según el cual nadie puede ser condenado sin que exista previamente una acusación formulada en su contra, la cual le permita la posibilidad de contestación o rechazo de la acusación” (Rosas Yataco, 2015).

Este principio nos dice que una persona no puede ser condenado antes de que sea juzgado y demostrado su culpabilidad.

2.2.10. Clases de Proceso Penal

2.2.10.1. El Proceso Penal Sumario

Su aplicación se centra a aquellos delitos considerados de mediana y pequeña gravedad. Se encuentra regulado en una ley especial decreto legislativo Nro. 124, así como en la ley 266689, en donde no solo se dan a conocer las pautas

que ha de seguir en el trámite procesal de una investigación, sino que también tácitamente se os hace cuales son los delitos que se han de tramitar en la vía sumaria. El juez que investiga también tiene la capacidad de sentencia. Los plazos de la instrucción se reducen así: el termino máximo que puede durar un proceso es de 60 días en el cual puede prorrogado por una sola vez por el plazo de 30 días. La sentencia puede ser apelada en 3 días a la sala superior. El recurso de nulidad es improcedente. (Calderón, 2011, p. 28)

En este proceso se consideran los delitos que no son de gravedad, o suma gravedad, como las denuncias realizadas de manera privada.

2.2.10.2. El Proceso Penal Ordinario

Según Valero (2019) define:

Permite que se tramiten en esta vía solo aquellos delitos que revisten gravedad o suma gravedad. Los plazos de instrucción en este proceso son de 4 meses prorrogados a dos meses más. Para saber cuáles son los delitos sujetos a trámite ordinario tenemos que remitir a la ley 266689, publicada el 30 de noviembre de 1996, la cual en su artículo primero describe en forma clara cuales son los delitos sujetos a este procedimiento. (p. 25)

El juez y el fiscal provincial funcionarios de primera instancia en la etapa de instrucción se dedican a investigar la forma y modo en que habría ocurrido el evento delictuoso, limitándose al momento de concluir el proceso a evacuar sus informes finales. No resuelven el problema de fondo. Si hay acusación del fiscal superior con plazo superior de enjuiciamiento, se procederá a llevar a cabo el juicio oral. (Calderón, 2011, p. 36)

Bajo este proceso se juzgan los delitos que se considera de mayor gravedad y que necesitan la pronta intervención del Ministerio Público, que por la naturaleza del delito necesita su pronta atención en el tiempo mínimo posible.

2.2.11. Los sujetos Procesales

2.2.11.1. El Ministerio Público

“Surge como instrumento para la persecución del delito ante los tribunales, en calidad de agente de interés social” (Rosas Yataco, 2015).

Es Ministerio Público es el ente delegado por el Estado, de administrar justicia quien actúa a través de sus fiscales. Este es un órgano constitucionalmente autónomo que representa la sociedad en la acción judicial.

“Es el titular del ejercicio de la acción penal, actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o noticia policial” (Calderón Sumarriva, 2011).

2.2.11.1.1. Atribuciones del Ministerio Público

El ministerio público tiene las siguientes atribuciones: investigación del delito y ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte, representar en procesos judiciales a la sociedad, para defender a la familia, a los menores, a los incapaces, y el interés otros casos en que existe de la sociedad, luego emitir dictamen previo en todos los casos que lo establezca a ley.

Según Rosas (2009), señala las siguientes atribuciones:

El fiscal actúa en el proceso penal con independencia de criterio. Adecua sus actos a un criterio objetivo, rigiéndose únicamente por la constitución y la ley. Para la práctica de los actos de investigación puede requerir la colaboración de las autoridades y funcionarios públicos quienes lo harán en los ámbitos de sus

respectivas competencias y cumplirán los requerimientos o pedidos de informes, que se realicen conforme a la ley. El fiscal, además podrá disponer las medidas razonables y necesarias para proteger y aislar indicios materiales en los lugares donde se investigue un delito, a fin de evitar la desaparición o destrucción de los mismos. Para este cometido, el fiscal se ha presentado en el lugar de los hechos. El fiscal formulara disposiciones, requerimientos y providencias en forma motivada y específica. El fiscal procederá oralmente en la audiencia y en los debates, y por escrito en los demás. En caso de incomparecencia a una citación debidamente notificada bajo apercibimiento, el ministerio público dispondrá la conducción compulsiva del omiso por la policía nacional. (pp. 428 – 429)

2.2.11.2. Policía

Según Villavicencio (2017), refiere:

Es uno de los organismos institucionalizados del control penal, está encargada de garantizar, mantener y reestablecer el orden interno; presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado; previene investiga y combate la delincuencia. (p.14)

La policía nacional del Perú, es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas.

2.2.11.2.1. Funciones

La policía tiene la función de investigar, de poner en conocimiento del Ministerio Público del hecho delictivo.

Previene peligros para el orden y la seguridad pública e investigar y perseguir delitos y faltas, también constituye un servicio público a la comunidad con la finalidad de garantizar a toda la población el libre ejercicio de los derechos y libertades en que se funda. (Villavicencio, 2017, p. 14)

2.2.11.3. El Juez Penal

Según Rosas (2009), define:

Es una de las más altas dignidades del Estado, con *poder jurisdiccional* para solucionar un litigio que otras personas llevan a su consideración, pues no se trata de cualquier solución, si no de aquella solución prevista por el orden jurídico para este conflicto. (p. 283)

Es quien da solución a la controversia, es quien administra la justicia de manera totalmente imparcial escuchando a ambas partes interesadas en el proceso.

2.2.11.4. El Imputado

Según Flores (2016), define:

El imputado como parte de la relación procesal, viene a ser la persona a quien se le atribuye un hecho con relevancia penal. De acuerdo a las etapas del proceso se le llama: *investigado* en la investigación preliminar, *imputado* en la etapa de investigación preparatoria y *acusado* durante la etapa de juzgamiento. (p. 236)

Es la persona acusada, señalado, detenido por la participación en un delito, es el sujeto activo.

2.2.11.4.1. Derechos del Imputado

El derecho a la defensa nace ante la imputación penal, como un medio de protección y garantía del imputado. Constituye un derecho humano y por ende, un derecho fundamental, por mandato constitucional y supra nacional, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre artículo XXVI, la convención americana sobre Derechos Humanos aprobada por el Perú por Decreto Ley N° 22231 de fecha 11 de julio de 1978, que consagra en su artículo 8° literal “d”: Derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor. (Flores, 2016, p. 238)

Son los derechos que están inmersos en la persona como: a ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad; a comunicarse con un familiar y con su defensor cuando sea detenido, debiendo brindarle el Ministerio Público todas las facilidades para lograrlo; a declarar o guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizada en su perjuicio; a estar asistido de su abogado defensor al momento de brindar su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en previo privado con él; a estar informado, tanto en su momento de detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez de control los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten así como el motivo de su privación de su libertad y el servidor público que lo ordeno exhibiéndosele según corresponda la orden emitida en su contra; a no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad induzcan a alteren

su libre voluntad; a que se le reciban las pruebas materiales de su defensa; a ser asistido gratuitamente por un traductor o interprete en el caso que no comprenda o hable el idioma español; a ser presentado ante el Ministerio Público o ante el juez de control según sea el caso inmediatamente después de ser detenido.

2.2.11.5. El abogado defensor

“Ejerce permanentemente la abogacía, es decir el que emplea sus conocimientos del derecho de pedir justicia ante quienes haya de otorgarla o discernirla” (Rosas Yataco, 2015).

Es la persona quien asume la defensa del imputado, que tenga la profesión de abogado, que cumpla los requisitos para el ejercicio de sus labores.

2.2.11.5.1. Requisitos para ejercer la defensa

Según San Martín (2012), señala los requisitos para el ejercicio de la abogacía:

1. para patrocinar se requiere:
 - a) Tener título de abogado
 - b) Hallarse en ejercicio de sus derechos y
 - c) Estar inscrito en un colegio de abogados. (p.342)

2.2.11.6. El agraviado

Según Flores (2016), El código Procesal Penal en su artículo 94° numeral 1°, define al agraviado en los términos: Se considera agraviado a todo aquel que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces, de personas jurídicas o del Estado, su representación corresponde a quienes la ley designe. (p.249)

Es el sujeto pasivo que fue afectado directamente por la comisión de un delito, es el titular del bien jurídico protegido.

2.2.12. La prueba

Según Calderón (2011), la certeza que se logra a través de la actuación de los medios probatorios un papel indiscutible en el momento de dictar un fallo, pues las pruebas allegadas a los autos son la base fundamental de la decisión que pondrá fin al proceso. (p. 271)

Es el medio por el cual se pueden esclarecer muchas dudas en el proceso, es imprescindible en un proceso; la prueba pretende demostrar o comprobar la falsedad o veracidad de esos enunciados contradictorios que discurren dentro de la contextualización de la verdad procesal, deliberar cual de esos enunciados se aproxima más a la verdad a lo realmente acontecido.

2.2.12.1. El objeto de la prueba

El objeto de la prueba en el proceso, es lo que se investiga y en función de lo cual se interroga a un testigo para que diga todo lo que sabe de él, ¿por ejemplo: en el homicidio se exige la prueba de la muerte del sujeto, el hecho de haber dado muerte a un hombre es el objeto de prueba, es aquello respecto a lo que el juez debe adquirir el conocimiento necesario para resolver acerca de la cuestión sometida a su examen. (Flores, 2016, p. 437)

El objeto de la prueba es probar los hechos, mediante testigos, peritos, documentos, objetos.

2.2.12.2. Valoración de la prueba

Según Rosas (2009), Constituye indudablemente una operación fundamental en todo proceso y, por tanto, también en el proceso penal; mediante la misma se trata de determinar la eficacia o influencia que los datos o elementos probatorios aportados al proceso, mediante los medios de prueba, tendrán de la convicción del juzgador, la mínima actividad probatoria en el proceso penal. (p. 723)

Consiste en evaluar la prueba, no se puede omitir ninguna prueba.

2.2.13. La Pericia

“Es el estudio versado en una ciencia, técnicos artísticos o especializados para determinar un hecho dentro del debate procesal o auxiliar al juez a entender la evidencia presentada” (Rosas Yataco, 2015).

Es el dictamen hecho por personas que poseen determinados conocimientos sobre una materia específica, denominados peritos a fin de ilustrar al juzgador sobre algo que conoce o no puede percibir en un proceso penal, ya que se requiere de un arte o técnica especial, y que la ley establece para que el juez llegue a alcanzar dicho conocimiento; y que para hacerlo debe valerse de este medio de prueba. (Flores, 2916, p. 455)

Es un diagnóstico realizado por los órganos de auxilio judicial, que es el conjunto de personas que sin asumir la condición de funcionario público colaboran con sus conocimientos científicos, técnicos, y artísticas en la solución de los procesos judiciales.

2.2.14. Recurso de apelación

Se puede decir que es el medio impugnatorio tradicional y más conocido. Este recurso tiene por objeto la revisión de una resolución por el superior jerárquico, a fin de que la deje sin efecto o la sustituya por otra que sea acorde con la ley. Determina un nuevo estudio del problema que plantea la resolución y a través de él se busca remediar un error judicial. (Calderón, 2011, p. 382)

El recurso de apelación es el medio mediante el cual el sujeto muestra su inconformidad de la resolución, y busca su anulación, o modificación de acuerdo a ley de dicha sentencia o resolución que el juez resolvió.

2.2.15. Delitos Contra la Seguridad Pública

2.2.15.1. El Bien jurídico Protegido

Zerboglio (citado en Donna 2002) señala que:

Los delitos contra la incolumidad pública tienen relación con la llamada salud pública, en el sentido de salvación, luego de un peligro que ha sido potencial. De este modo, la idea de incolumidad reclama para sí la idea de peligro, pero como está unida a la palabra pública, significa que hay un peligro afectando la salud común, lo que implica que el peligro debe ser siempre general. Esto lleva, y la aclaración no es menor, a que se distinga el peligro que afecta a alguna persona en particular de este tipo de peligro que afecta a la incolumidad de la sociedad. (p. 12)

La protección penal es de acuerdo al tipo penal previsto en los artículos del título que es de la seguridad pública, pero la seguridad a la que se refiere no es de

manera genérica el Derecho debe proteger como su función básica e ineludible sino de la seguridad que es del cuidado de los bienes en común.

2.2.16. El Tráfico Ilícito de Drogas

2.2.16.1. En la Legislación peruana

En el artículo 296° del código penal señala que:

El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico ser reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta y trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1), 2) y 4).

El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa.

El que introduce al país, produce, acopie, prevé, comercialice o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en la maceración o en cualquiera de sus etapas de procesamiento, y/o promueva, facilite o financie dichos actos. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

El que toma parte en una conspiración de dos o más personas para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta y ciento veinte días-multa.

A partir del año 1936 el derecho penal fue el método para batallar el tráfico ilícito de drogas. Buscó parar la producción y el comercio de las drogas. Desde la convención hasta la actualidad el tráfico ilícito de drogas se ha consolidado a nivel mundial.

El derecho penal tuvo poca eficiencia en el combate contra el narcotráfico, pero el verdadero problema es el consumo abusivo, el crimen organizado, cuya actividad usual y preferida es el tráfico ilícito de drogas y el lavado de dinero. Actualmente el tráfico ilícito de drogas es una de las actividades criminales más lucrativas y mejor estructuradas.

2.2.16.1.1. El Bien Jurídico Protegido

El autor Bramont Arias afirma que el bien jurídico protegido en el tráfico ilícito de drogas es la salud pública, lo cual esta, a su vez, enmarcado en el código penal en los delitos contra la seguridad pública. Por tanto, nos encontramos ante un bien jurídico macro social, la salud pública.

Asimismo, el autor Frisancho Aparicio señala que nos encontramos ante un delito de peligro abstracto o concreto según hipótesis contenidas en el primer párrafo del artículo 296- que por atacar la salud pública se consuma con la simple amenaza potencial. Se trata, en suma, de un supuesto penal en el que, por ministerio de la ley, se anticipa de protección de bien jurídico amparado. Para la existencia del delito resulta indiferente que la droga sea aprehendida sea destinada al consumo nacional o al extranjero debido a que la salud pública es un valor universal y no está limitado de manera exclusiva a lo nacional. Por tanto, con la fabricación y el tráfico se afecta también intereses allende a nuestras fronteras.

2.2.16.1.2. La micro comercialización o micro producción de drogas

Se considera delito de micro comercialización la posesión entre 5.1 grs. y 50 grs. de pasta básica de cocaína, entre 2.1 grs. y 25 grs. de clorhidrato de cocaína y entre 8.1 grs, y 100 grs. de marihuana. El Código Penal sanciona también como micro comercialización entre 1.1 grs. y 5 grs. de látex de opio o entre 201 mlgrs. y 1 gr. de sus derivados.

2.2.16.2. En la Legislación Argentina

Ley 23737 Tenencia y tráfico de estupefacientes.

El estatuto actual de drogas, la Ley 23 737 de 1989, no modificó la redacción de los delitos de tráfico, aumentó la gama de condenas a entre 4 y 15 años de prisión, y mantuvo el castigo de la tenencia para consumo personal con una pena entre un mes y dos años prisión, reemplazables por tratamientos o cursos de prevención.

El artículo 14° de la ley 23737:

Será reprimido con prisión de uno a seis años y multa de trescientos a seis mil australes el que tuviere en su poder estupefaciente.

La pena será de un mes a dos años de prisión cuando, por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que la tenencia es para uso personal.

2.2.16.2.1. El Bien Jurídico Protegido

Peña F. (2013) señala que:

La legislación nacional sanciona conductas antijurídicas como la producción, elaboración, tráfico, comercialización y micro comercialización, caracterizadas por ser peligrosas para la salud, o incluso para la propia vía. Es necesario proteger estos bienes también ante agresiones producidas por el uso o consumo

de estas sustancias. (p. 115)

Para la determinación del bien jurídico protegido fue polémico por que primero se determinó como objeto de protección los intereses culturales o morales del estado. El bien jurídico protegido es la salud pública el cual es el objeto de protección según la norma penal.

2.2.16.2.2. Micro Comercialización de estupefacientes

Artículo 14° de la ley 23.737 “La pena será de un mes a dos años de prisión cuando, por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que la tenencia es para uso personal”.

A diferencia con el código penal peruano, en la legislación argentino el delito de micro comercialización de estupefacientes no se encuentra regulado sobre qué cantidad tenencia de estupefacientes se considera micro comercialización, solo señala que se considera micro comercialización, cuando la tenencia ilegal de estupefacientes sea en escasas cantidades.

2.2.17. El objeto material del delito

Ibérico (2016) señala que de acuerdo a la descripción del tipo base se encuentran dos objetos:

Drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Materias primas o insumos.

Respecto al primer punto según el diccionario de la real academia española la droga es una sustancia mineral empelada para la medicina y respecto al segundo punto se define como sustancia o preparado con efecto estimulante, narcótico o alucinógeno. (Ibérico L., 2006, p. 118).

Desde el punto de vista farmacológica, la droga es una sustancia que modifica las actitudes del ser humano, por alteración de la corteza cerebral, esta definición englobaría a las drogas al consumo permitido al igual que a las bebidas alcohólicas y al tabaco. Las drogas toxicas son sustancias naturales o sintética que su comercialización es prohibida que causa sensaciones como la euforia, alucinaciones, depresiones etc. Cuyo consumo genera efectos que a un futuro perjudica a la salud a las personas que las consumen.

2.3. Hipótesis

Las corrientes doctrinales sobre las diferencias y similitudes del tráfico ilícito de drogas en la modalidad de micro comercialización en la legislación peruana y argentina.

2.4. Marco Conceptual

Alcance: Saldo deudor injustificado de una cuenta o, en términos generales, la ausencia de numerario o de justificación en las cuentas que deban rendir las personas que tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, ostenten o no la condición de cuentadantes ante el Tribunal de Cuentas

Doctrina: Reflexión teórica relativa a las diferentes cuestiones jurídicas que plantea la organización y contenido del ordenamiento jurídico, que puede estudiarse sobre todo a través de la enorme cantidad de literatura jurídica que existe.

Jurisprudencia: En un sentido amplio se entiende por jurisprudencia a toda decisión emanada de autoridad judicial o gubernativa, independientemente de su rango y categoría, al interpretar y aplicar el Derecho.

Legislación: La legislación (o "ley estatutaria") es la ley que ha sido creada por una legislatura u otro órgano de gobierno. El término puede referirse a una sola ley, o al cuerpo colectivo de leyes promulgadas, mientras que "estatuto" también se utiliza para referirse a una sola ley.

Derecho: El Derecho es un sistema normativo de regulación de la conducta social, producido y garantizado coactivamente por el poder político de una autoridad soberana, que facilita y asegura la convivencia o cooperación social, y cuya validez (obligatoriedad) está condicionada por los valores jurídicos y éticos de los cuales es generador y portador, respectivamente, en un momento y lugar histórico determinados.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

Investigación básica

(Rodríguez, 2018) Afirma:

La investigación básica o fundamental busca el conocimiento de la realidad o de los fenómenos naturales, para contribuir a una sociedad cada vez más avanzada y que responda mejor a los retos de la humanidad. Este tipo de investigación busca el aumento del conocimiento para responder a preguntas o para que esos conocimientos puedan ser aplicados en otras investigaciones. Esta parte de un marco teórico y permanente en él, su finalidad es formular nuevas teorías o modificar las existentes estas con el fin de aumentar los conocimientos científicos o filosóficos. (p.5).

Por tales motivos, el trabajo de investigación estará regido bajo este tipo de investigación básico, puro y fundamental.

Según los autores Tam J., G. Vera, Oliveros (2008) mencionan que la investigación básica tiene como objetivo mejorar el conocimiento para generar resultados o tecnologías que beneficien a la sociedad en el futuro inmediato, este tipo de investigación es esencial para el beneficio socioeconómico a largo plazo, pero como se mencionó antes, no es normalmente aplicable directamente al uso tecnológico. (p. 146)

Según los autores Tam, J., G Vera y R. Oliveros (2008) mencionan que:

La investigación básica tiene como objetivo mejorar el conocimiento per se, más que generar resultados o tecnologías que beneficien a la sociedad en el futuro inmediato. Este tipo de investigación es esencial para el beneficio socioeconómico a largo plazo, pero como se mencionó antes, no es normalmente aplicable directamente al uso tecnológico. (p. 146)

La investigación básica es un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos el cual se aplica para estudiar un fenómeno.

Por los motivos ya mencionados este proyecto de trabajo de investigación será básica, pura o fundamental.

3.2. Nivel de la investigación

Descriptivo

(Negrete, 2017) Afirma: “La investigación descriptiva se encarga de las características de la población que está estudiando, su objetivo es describir la naturaleza de un segmento demográfico, sin centrarse en las razones por las que se produce un determinado fenómeno.” (p.23).

La investigación descriptiva es la que se utiliza, para descubrir la realidad de situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades que se estén abordando y que se pretenda analizar, consiste en plantear lo más resaltante de un hecho o situación concreta por lo cual en el trabajo de investigación se desarrollarla bajo el nivel descriptivo

Hernández Sampieri (2006) menciona que este tipo de investigación describe situaciones y eventos, es decir describen tal y como se comportan los fenómenos, este tipo de estudio busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno. (p. 03)

Best, J.W. (2012) mencionan que:

“La investigación descriptiva comprende de la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza” (p. 10)

La investigación descriptiva trabaja sobre las realidades de los hechos y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. El énfasis se aplica de los datos en los cuales se presentan los fenómenos y hechos de la realidad.

Enfoque: Cualitativo

(Carranza, 2015) Afirma:

Este método es la recogida de información basada en la observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados, este método analiza el conjunto del discurso entre los sujetos y la relación de significados para ellos, según contextos culturales, ideológicos y sociológicos. Este método de investigación no descubre más bien esta construye el conocimiento, gracias al comportamiento entre las personas implicadas y toda la conducta observable. (p.20).

(Palacios, 2015) Afirma. “Esta metodología tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Esta busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad, descubre tantas cualidades como sea posible” (p.20).

La investigación cualitativa es inductiva, no suele probar teorías o hipótesis es más bien un método de generar teorías e hipótesis, el trabajo será bajo el enfoque cualitativo.

Según el autor Hernández Sampieri (2010) menciona que:

“El enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación”. (p. 07)

El enfoque cualitativo es una guía de investigación, en este tipo de investigación se puede desarrollar las hipótesis antes, durante o después de la

recolección a después del análisis de datos. Esto sirve para para descubrir las preguntas de investigación y luego poder refinarla y responderla.

Según el autor Hernández Sampieri (2010) menciona que el enfoque cualitativo se guía por áreas o temas significativos de investigación. Pero en lugar de dar claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda a la recolección y el análisis de datos. (p. 07)

Por los motivos ya mencionados esté presente trabajo de investigación será de nivel descriptivo y enfoque cualitativo.

3.3. Diseño de la investigación

No experimental, transeccional y transversal

Según el autor Hernández Sampieri (2010) afirma que:

El diseño apropiado del enfoque no experimental es el transversal o transeccional. Ya sea que su alcance inicial o final sea exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo. A veces la investigación se concreta en estudiar cómo evolucionan una o más variables o las relaciones entre ellas y analiza los cambios a través del tiempo de un evento, comunidad o un fenómeno. (p. 151)

El diseño no experimental es un estudio que se realiza sin manipulación deliberada de variables donde se observa los fenómenos para luego analizarlos.

Según el autor Hernández Sampieri (2010) afirma que:

“La investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Esta investigación describe variables y analiza su incidencia e interrelación en un momento dado.”. (p. 151)

La investigación no experimental se divide en dos, el diseño transeccional y el diseño transversal. En estos diseños ninguno es más importante que el otro pues cada uno de estos diseños tiene su propio valor y tiene sus propias características y estos son muy necesarios para la investigación.

Por los motivos ya mencionados este trabajo de investigación tendrá el diseño de investigación no experimental, transeccional o transversal

3.4. Universo y muestra

3.4.1 Población

(Guerrero, 2015) Afirma:

La población se entiende como un conjunto de elementos que tienen una o más características en común por lo tanto existe poblaciones de dos tipos las finitas que son aquellas en las cuales se pueden contar los elementos y las infinitas que por ser muy extensas no se pueden contar, así mismo se le denomina población al total de habitantes de un área específica, así como población también es cualquier grupo de organismo de la misma especie u otro. (p.45).

Según el autor Ander Egg. (1995) afirma que:

La población, en cuanto conjunto de individuos, no se estudia en su totalidad. Lo que se hace es seleccionar una muestra. Estudiar la totalidad de individuos de un barrio, ciudad, provincia, región o un país. Este método consiste en obtener un juicio sobre un total que se denomina conjunto o universo mediante

la recopilación de una muestra que se selecciona mediante procedimientos científicos. (p. 10)

La población es un conjunto de personas, seres u objetos y a ellos se les refiere como resultados de la investigación. La población finita cuando existe un número limitado de elementos y la población infinita es cuando no se tiene el número exacto pues es difícil de contar.

El universo son todas las posturas doctrinales sobre el tema Tráfico Ilícito de Drogas.

3.4.2. Muestra

Según el autor Hernández Sampieri (2010) afirma que:

“La muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse o delimitarse de antemano con precisión, y este deberá ser representativo de dicha población”. (p. 173)

La muestra es una técnica que consiste en la selección de una población que está siendo investigado, este establece los procedimientos de los cuales se debe investigar la totalidad de la población. La muestra debe ser representada en calidad cuando se logra reunir las características principales de la población que está siendo estudiada, también se puede representar por cantidad y este debe ser representado con base a los procedimientos estadísticos.

La muestra son las posturas doctrinales de los países de América latina.

3.5. Definición y operacionalización de variable

3.5.1. Definición de variable

Según el autor Hernández Sampieri (2006) afirma que “la variable puede variar y cuya variación es susceptible de medirse. La variable es aplicada a un grupo de personas u objetos”. (p. 75)

La variable es la capacidad que tienen los objetos para modificar su estado actual, este puede variar, y asumir valores muy distintos al que poseía. La variable es algo inestable e inconstante el cual representa a un elemento no específico.

Hernández Sampieri (2006) también menciona que:

“Las variables adquieren valor para la investigación científica cuando pueden ser relacionadas con otras. En este caso se les suele denominar constructos o construcciones hipotéticas”. (p. 75)

Las variables son aquellos conceptos que forman enunciados y estos vienen a ser las hipótesis. Este es un fenómeno mediante el cual se evalúa la capacidad de influir en otras variables. Se le denomina variable porque el investigador puede manipularlo.

3.5.2. Operacionalización de la variable

Las tendencias doctrinales de Tráfico ilícito de drogas se operacionalizan con el estudio de las corrientes doctrinales del marco normativo (Prisión preventiva) y las corrientes doctrinales del Código Procesal Penal (La gravedad de la pena).

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica para la recolección de datos será el análisis documental, Lourdes Castillo (2005) menciona que:

El análisis documental es una de las operaciones fundamentales de la cadena

documental pues se trata de una operación de tratamiento, el análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad de posibilitar su recuperación posterior e identificarlo. (p. 01)

El instrumento para la recolección de datos será la ficha de registro de datos, según el autor Robledo (2010) menciona que “las técnicas se utilizan para el acopio de información incluyen, desde las fichas bibliográficas, hasta la aplicación de cuestionarios con el empleo de la técnica del muestreo” (p. 01)

3.7. Plan de análisis

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre Tráfico ilícito de drogas.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países América Latina utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema Tráfico ilícito de drogas.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación

3.8. Matriz de consistencia

Es un instrumento fundamental de un trabajo de investigación consta de varios cuadros que se forman por filas y columnas que permite evaluar el grado de conexión lógica y coherencia entre el título, problema, objetivos, hipótesis, tipo y variable, etc. La matriz facilita el tener una visión general de estudio, esta permite al investigador ubicar actividades que se plantean como primordiales para dar cumplimiento a los resultados obtenidos. (Cabrera E. V., 2012) afirma:

La matriz es un cuadro resumen presentado de manera horizontal con cinco columnas en las que figura los problemas, objetivos, hipótesis, variables, indicadores y la metodología empleada esa es la estructura esa estructura es indispensable para la matriz, la matriz tiene dos niveles uno de consistencia interna y un nivel de consistencia externa. (p.89).

Vera B., Lugo S., (2013) mencionan que la matriz de consistencia consiste en presentar y resumir en forma adecuada, general y sucinta los elementos básicos del proyecto de investigación el cual evalúa y presenta una visión panorámica. (p.106)

Según el autor Campos (2010) la matriz de consistencia viene a ser una forma sintética que tiene elementos básicos, de modo que facilita la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de la investigación.

Cuadro 1 : Cuadro de matriz de consistencia

TÍTULO: DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA MODALIDAD DE MICROCOMERCIALIZACIÓN EN LA LEGISLACIÓN PERUANA Y ARGENTINA.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las Diferencias y Similitudes del Tráfico Ilícito de Drogas en la Modalidad de Micro Comercialización, en la Legislación Penal Peruana y Argentina?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las diferencias y similitudes del tráfico ilícito de drogas en la modalidad de micro comercialización en la legislación peruana y Argentina.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identificar las diferencias y similitudes del tráfico ilícito de drogas en la modalidad de micro comercialización en la legislación peruana y Argentina. -Describir las diferencias y similitudes del tráfico ilícito de drogas en la modalidad de micro comercialización en la legislación peruana y Argentina. 	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Las tendencias sobre las diferencias y similitudes del tráfico ilícito de drogas en la modalidad de micro comercialización en la legislación peruana y Argentina.</p>	<p>Diferencias y similitudes del tráfico ilícito de drogas en la modalidad de micro comercialización en la legislación peruana y Argentina.</p>	<p>Tipo: Básica, puro o fundamental.</p> <p>Nivel: Descriptivo.</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: No experimental, transversal o transeccional.</p> <p>Población: Tráfico ilícito de drogas en la modalidad de Micro comercialización de drogas.</p> <p>Muestra: Micro comercialización de drogas.</p> <p>Técnica: Observación.</p> <p>Instrumento: Guía de observación.</p>

3.9. Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad católica los ángeles de Chimbote el trabajo de investigación se desarrollará bajo el principio de protección a las personas el cual es la persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesita cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtenga un beneficio. En las investigaciones en las cuales se trabaja con personas se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad (p.02).

Este presente trabajo de investigación se realizará de acuerdo al Código de ética para la investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, siguiendo los siguientes principios: ULADECH (2019)

El principio de la justicia es muy esencial pues el investigador debe ejercer el juicio razonable, ponderable y debe tomar las precauciones necesarias y no debe dar lugar o tolerar prácticas injustas. (p. 03)

El principio de Beneficencia y no maleficencia menciona que se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones, por ello el investigador no debe causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios. (p. 03)

Estos principios Éticos de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote son fundamentales para la formación de los futuros profesionales, así mismo para las investigaciones científicas

IV.RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS
DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA
MODALIDAD DE MICROMERCIALIZACIÓN EN LA LEGISLACIÓN PENAL
PERUANA Y ARGENTINA

Cuadro 2: Delito de tráfico ilícito de drogas (TID) modalidad micro comercialización

Legislación penal: peruano argentina

ITEM	PERÚ	ARGENTINA
Base legal	Artículo 298° del código penal	Ley 23.737 en el artículo 14
Supuestos de hecho	El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico.	Por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que la tenencia es para uso personal.
Penalidad	Con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de siete años y con ciento ochenta y trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación.	Será reprimido con prisión de uno a seis años y multa de trescientos a seis mil australes el que tuviere en su poder estupefaciente.
Intervención delictiva	El agente que trafica con droga es detenido inmediatamente y conducidos a un establecimiento policial correspondiente para su investigación correspondiente.	El agente que trafica con droga es detenidos inmediatamente y conducidos a un establecimiento policial correspondiente para su investigación correspondiente.
Tipo de droga que puede configurar la micro comercialización	Se considera delito de micro comercialización la posesión entre 5.1 grs. y 50	Se considera micro comercialización de estupefacientes por su

	grs. de pasta básica de cocaína, entre 2.1 grs. y 25 grs. de clorhidrato de cocaína y entre 8.1 grs. y 100 grs. de marihuana. El Código Penal sanciona también como micro comercialización entre 1.1 grs. y 5 grs. de látex de opio o entre 201 mlgrs. y 1 gr. de sus derivados.	escasa cantidad y demás circunstancias, surge inequívocamente que la tenencia es para uso personal.
--	--	---

Lectura. El cuadro 1 revela la contrastación de contenidos sobre la micro comercialización en el tráfico ilícito de drogas.

Cuadro 3: Supuestos de hecho en el delito de micro comercialización de drogas

Criterio	Diferencias	Semejanzas
Supuestos de hecho (TID - Micro comercialización)	La diferencia entre el ordenamiento jurídico peruano y argentino es que, las leyes en la legislación argentina que reprime este delito no, existe en código civil argentino, más bien existe otra ley encargada de sancionar este delito.	Las semejanzas son en que ambos ordenamientos jurídicos sancionan el delito de tráfico ilícito de drogas con similares años de pena de cárcel.

Lectura. El cuadro 2 revela las diferencias y similitudes en los supuestos de hecho del TID en la modalidad de micro comercialización en las legislaciones en estudio.

Cuadro 4: Penalidad en el delito de micro comercialización de drogas

Criterio	Diferencias	Semejanzas
Penalidad (TID - Micro comercialización)	La diferencia en la penalidad es que la legislación argentina sanciona con multa de trescientos a seis mil australes u la legislación peruana sanciona con ciento ochenta a trescientos días de multa.	La semejanza está en que los años de pena de cárcel por este delito no varían mucho.

Lectura. El cuadro 3 revela las diferencias y similitudes de la penalidad del TID en la modalidad de micro comercialización en las legislaciones en estudio.

Cuadro 5: Intervención mínima en el delito de micro comercialización de drogas

Criterio	Diferencias	Semejanzas
Intervención delictiva	En cuanto a la intervención delictiva no existen diferencias algunas entre estos ordenamientos jurídicos, por el delito de tráfico ilícito de drogas.	La intervención delictiva peruano es muy semejante a la de argentina.

Lectura. El cuadro 4 revela las diferencias y similitudes sobre la intervención mínima en el TID en la modalidad de micro comercialización en las legislaciones en estudio.

Cuadro 6: Tipología de drogas que configuran el TID (Micro comercialización)

Criterio	Diferencias	Semejanzas
<p>Tipo de droga que puede configurar la micro comercialización</p>	<p>En los tipos de drogas que configura en este delito, es muy diferente porque en la legislación peruana indica de que cantidad a que cantidad se considera micro comercialización de drogas, mientras en la legislación argentina solo señala que se configura micro comercialización de estupefacientes si se tratara de escasa cantidad.</p>	<p>La configuración del tipo de drogas que configura la micro comercialización de drogas por la legislación argentina y peruano son los mismos.</p>

Lectura. El cuadro 5 revela las diferencias y similitudes sobre la intervención mínima aplicada en el TID en la modalidad de micro comercialización en las legislaciones en estudio.

V. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación sobre las diferencias y similitudes del tráfico ilícito de drogas en la modalidad de micro comercialización en la legislación peruana y argentina se concluyó qué:

5.1. Como primera conclusión sobre el delito de tráfico ilícito de drogas en la modalidad de micro comercialización en la legislación peruana y argentina, en Perú la pena privativa de libertad es no menor de tres ni mayor de siete años y con ciento ochenta y trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación y en Argentina la pena será con prisión de uno a seis años y multa de trescientos a seis mil australes el que tuviere en su poder estupefaciente. Así mismo en la legislación peruana el sujeto en la intervención delictiva será detenido inmediatamente y conducidos a un establecimiento policial correspondiente para su investigación correspondiente y en la legislación Argentina el agente que trafica con droga es detenido inmediatamente y conducido a un establecimiento policial correspondiente para su investigación correspondiente.

5.2. En los supuestos de hecho en el delito de micro comercialización de drogas la diferencia entre el ordenamiento jurídico y peruano y argentino es que, las leyes en la legislación argentina que reprime este delito no, existe en código civil argentino, más bien existe otra ley encargada de sancionar este delito y en las semejanzas es que en ambos ordenamientos jurídicos sancionan el delito de tráfico ilícito de drogas con similares años de pena de cárcel.

5.3. La diferencia en penalidad en el delito de micro comercialización de drogas es que la legislación argentina sanciona con multa de trescientos a seis mil australes u la legislación peruana sanciona con ciento ochenta a trescientos días de multa y en la semejanza está en que los años de pena de cárcel por este delito no varían mucho.

5.4. La diferencia en la tipología de droga que se configura en el delito de micro comercialización de drogas en la legislación peruana y en la legislación argentina es muy muy diferente porque en la legislación peruana indica de que cantidad a que cantidad se considera micro comercialización

de drogas, mientras en la legislación argentina solo señala que se configura micro comercialización de estupefacientes si se tratara de escasa cantidad.

VI. RECOMENDACIONES

- El desarrollo y defensa de los Derechos penales exige el uso de mecanismos jurisdiccionales de protección. En esta labor se ha podido observar una actitud de rechazo de los jueces a expedientes sobre acciones de garantía. Tal tendencia se refleja en el temor y desagrado ante su simple presentación, agravado por el desconocimiento, por lo que se hace necesario la implementación de cursos permanentes de actualización profesional sobre Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, para una adecuada formación de Magistrados y Abogados. Insistir en una adecuada formación académica de los estudiantes de Derecho con la finalidad de que las facultades de las Universidades del País sean enfáticas, prioricen y otorguen a esta rama del Derecho la auténtica trascendencia y se constituya en uno de los pilares que hará posible la consolidación y desarrollo de la Sociedad Democrática y del Estado de Derecho. Aún más desde la escuela primaria y secundaria se debe desarrollar la formación ética y cívica de los Derechos Humanos, en todo el proceso educativo sea éste civil o militar a fin de que la conciencia ciudadana en su nivel nacional fortalezca el Sentimiento Constitucional.
- El Sentimiento Constitucional, en nuestros Magistrados logrará fortalecer su dignidad y también una mayor identificación y adhesión con los preceptos de nuestra Carta Magna. En los abogados se obtendrá un mayor conocimiento de sus mandamientos y todo ello se plasmará en el Estado Constitucional de Derecho, así mismo se conocerá y difundirá con amplitud los Derechos y libertades de todos los peruanos, de suerte que la jurisdicción logre finalmente la Justicia Constitucional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albar, Z. J. (2012). *investigacion*. Lima : Investigadores.
- Atilio R. (2015). *La tenencia de estupefacientes en el Derecho Penal Argentino*. Buenos Aires, Argentina.
- Bramont A. (2002). *Manual de Derecho Penal parte general*. Lima Perú.
- Briceño, M. I. (2016). *tecnicas e instrumentos en la investigacion*. Lima, Perú.
- Cabrera, E. V. (2012). *la matriz de consistencia . Telde , 05 - 06*.
- Código Penal (2018). *Código Penal peruano*. Lima, Perú.
- Hernández S. (1991). *Metodología de la Investigación cuarta edición*. México. Ibérico
- L. (2016). *Curso: Tráfico Ilícito de Drogas*. Lima, Perú.
- Quispe (2015). *Manual de Derecho Penal parte general*. Ayacucho, Perú.
- Tam, J., G. Vera y R. Oliveros (2008). *Tipos Métodos y estrategias de investigación científica*. Lima, Perú.
- Urbina M. (s/n). *Acciones del Ministerio Publico en la venta de Hidrocarburos*. Puno, Perú.
- Cabanellas de Torres, G. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires:
- Gómez, R. (2013). *Le legislación penal Argentina sobre drogas. Una aproximación histórica*. V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.
- Heliasta S.R.L. . Calderón Sumarriva, A. C. (2011). *El Nuevo Sistema Procesal*. Lima-Perú: Egacal.
- Flores Segástegui, A. A. (2016). *Derecho Procesal Penal I*. Chimbote - Perú: Utex.

- Hinostroza Minguez, A. (2010). *Comentarios al Código Procesal Civil*. Lima- Perú.
- IDEMSA. Polaino Orts, M. (2005). *Interpretación y Aplicación de la ley penal*. Lima – Perú.
- Isaguirre, J. C. (2017). *la muestra y poblacion*. Lima: AGAEL.
- Jurista Editores. Rosas Yataco, J. (2015). *Tratados de Derecho Procesal Penal*. Lima – Perú.
- Julca, J. M. (2019). *investigacion no experimental*. *Lifeder*, 03 - 09.
- Moreno, E. (2016). *la matriz de consistencia en un trabajo de investigacion* . *Blogger investigacion* , 05 - 06 .
- Negrete, E. T. (2017). *investigacion descriptiva*. Lima : Inestigadores.
- Niño, L. (1998). *Drogodependencia*. Buenos Aires, Argentina.
- Palacios, R. M. (2015). *investigacion cualitativa*. *plus monografía*, 02-12.
- Paredes, Y. (2017). *investigacion no experimental*. Lima: Ayou.
- Rivero, A. (2017). *sujetos procesales*. Baranquilla: Aesil .
- Roberto, M. P. (2016). *la matriz*. Mexico: Educaciongob.
- Rodriguez, D. (2018). *la investigacion basica*. *Lifeder*, 01 - 14.
- Rosas Zavaleta, R. A. (2016). *Tesis para optar el título de abogado*. Trujillo.
- Salvador, S. C. (2012). *recoleccion de datos*. Lima: Bioestadistico.
- San Martin Castro, C. (2012). *Derecho Procesal Penal*. Lima- Perú: Editora Jurídica Grijley.
- Sampieri, H. (2014). *estapas de la recoleccion de datos* . Mexico : Mcgraw.
- Segura, C. (2016). *investigacion variable*. Lima: Arael.
- Talavera Elguera, P. (2009). *La Prueba en el Nuevo Proceso Penal*. Lima – Perú.

Villavicencio, F. A. (2017). *Derecho Penal Básico*. Lima - Perú: Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

Aplica: delito tráfico ilícito de drogas modalidad de micro comercialización

Criterios	Identificación
Base legal	Código Penal Artículo: Artículo 298° del código penal
Supuesto de hecho	El que el favorece o facilita el consumo ilegal de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico.
Penalidad	Con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de siete años y con ciento ochenta y trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación.
Intervención delictiva	El agente que trafican droga son detenidos inmediatamente y conducidos a un establecimiento policial correspondiente para su investigación correspondiente.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Aplica: delito tráfico ilícito de drogas modalidad de micro comercialización
Argentina

Criterios	Identificación
Base legal	Ley 23.737 en el artículo 4
Supuesto de hecho	Por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que la tenencia es para uso personal.
Penalidad	Será reprimido con prisión de uno a seis años y multa de trescientos a seis mil australes el que tuviere en su poder estupefacientes.
Intervención delictiva	El agente que trafican droga son detenidos inmediatamente y conducidos a un establecimiento policial correspondiente para su investigación correspondiente.

Anexo 2: Declaración de compromiso ético y no plagio

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Yo, JIMMY MARTIN VEGAS MARCHAN; estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS EN LA MODALIDAD DE MICROCOMERCIALIZACIÓN EN LA LEGISLACION PERUANA Y ARGENTINA, 2021. Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, 01 de Junio del 2021



Jimmy Martin Vegas Marchan

DNI: 43586359

VEGAS MARCHAN JIMMY MARTIN- TALLER DE INVESTIGACIÓN IV-A

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo